

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

3154

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 215/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, del contrato «Mantenimiento equipos TDT Carrascosa de Tajo, Huetos, Oter, Ruguilla y Sotoca de Tajo», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cifuentes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Alcaldía.

c) *Obtención de documentación e información:*

- Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco, s/n, 19420, Cifuentes (Guadalajara).
- *Teléfono:* 949 810 001. *Fax:* 949 810 470.
- *Correo electrónico:* miayuntamiento@ci-fuentes.es.
- *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante.
- *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Último día plazo presentación proposiciones.

d) *Número de expediente:* 11/2015.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Contrato servicios.

- b) *Descripción:* Mantenimiento equipos TDT Carrascosa de Tajo, Huetos, Oter, Ruguilla y Sotoca de Tajo.
- c) *Duración:* 4 años, más 2 posibles años de prórroga. Efectos 1 de enero de 2016.
- d) *CPV:* 45110000 y 45212212.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinario.
- b) *Procedimiento:* Abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) *Criterios de adjudicación:*
- *Oferta económica:* 75 puntos.
 - *Plazo respuesta avería e incidencias y puesta en funcionamiento servicio:* 25 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 7.500 euros, al que se adicionará el IVA por valor de 1.575 euros, lo que supone un total de 9.075 euros anuales.

5. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días hábiles desde anuncio publicación BOP.
- b) *Modalidad de presentación:* Correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 LRJPAC.
- c) *Lugar de presentación:*
- Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza San Francisco, s/n, 19420, Cifuentes (Guadalajara).
 - *Teléfono:* 949 810 001, *Fax:* 949 810 470.
 - *Correo electrónico:* miayuntamiento@cifuentes.es.

6. Apertura de ofertas: Máximo 15 días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

7. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 150 euros de la formalización del contrato.

8. En la dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es/web/guest/perfil-del-contratante, se encuentra la documentación adicional técnica para poder elaborar las proposiciones.

En Cifuentes a 2 de septiembre de 2015.– El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

3144

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Iniéstola

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	19.000 €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.700 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.000 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.550 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.750 €
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	0 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	0 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0 €
TOTAL INGRESOS		19.000 €

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	19.000 €
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	8.400 €
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	10.350 €
3	GASTOS FINANCIEROS	100 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150 €
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	0 €
6	INVERSIONES REALES	0 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0 €
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	0 €
TOTAL GASTOS		19.000 €

PLANTILLA DE PERSONAL

N.º orden: 1.

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

N.º plazas: 1.

Grupo: A1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Iniestola a 30 de julio de 2015.– El Alcalde, Carlos Cabra Cabra.

3188

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebra****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO ACTUAL:

Artículo 2. El plan de encierro y el itinerario es el siguiente:

1º.- Zona de corrales: Estará situada en el paraje denominado Cerro de la Cueva, en la parcela 88 del polígono 6.

2º.- Zona de suelta: El inicio será en la parcela 88 del polígono 6, en el paraje denominado Cerro de la Cueva. Si las reses traspasaran la zona de suelta o por su actitud fuera razonable pensar que van a abandonarla, se habilitará por la presidencia las medidas adecuadas, para evitar el riesgo para las personas y menos sufrimiento de las reses.

3º.- Zona de espectadores: Se establecerá en el Cerro de la Cueva y Valdelacasa, constituida por un accidente natural del terreno. En ese lugar, estarán situados varios remolques, que servirán de protección a los espectadores y darán una mayor capacidad de visión al recorrido de los toros.

4º.- Zona de finalización: Antes de cumplirse el tiempo máximo de duración del encierro, los caballistas, ayudados por los cabestros, y con el auxilio, si fuese necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán al toro desde la zona de entrada en el pueblo, justamente por donde se produjo la salida para proceder a su encierro.

TEXTO MODIFICADO:

Artículo 2. El plan de encierro y el itinerario es el siguiente:

1º.- Zona de corrales: Estará situada en la Plaza de Toros.

2º.- Zona de suelta: El inicio será en el Campo de Fútbol. Si las reses traspasaran la zona de suelta o por su actitud fuera razonable pensar que van a abandonarla, se habilitará por la presidencia las medidas adecuadas, para evitar el riesgo para las personas y menos sufrimiento de las reses.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdenuño Fernández****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3 del Presupuesto en vigor, transferencia de créditos de distinto grupo de función, cuyo resumen se hace público:

3º.- Zona de espectadores: Se establecerá en el Rocín y el Charco, constituida por un accidente natural del terreno. En ese lugar, estarán situados varios remolques, que servirán de protección a los espectadores y darán una mayor capacidad de visión al recorrido de los toros.

4º.- Zona de finalización: Antes de cumplirse el tiempo máximo de duración del encierro, los caballistas, ayudados por los cabestros, y con el auxilio, si fuese necesario, de los vehículos designados al efecto, guiarán al toro desde la zona de entrada en el pueblo, justamente por donde se produjo la salida para proceder a su encierro.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Yebra, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yebra a 10 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Juan Pedro Sanchez Yebra.

Altas en partidas de gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
338	226	CULTURA Y ESPECTÁCULOS	4.200,00
		TOTAL GASTOS	4.200,00

Bajas en partida de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
	Cap. art. concepto		
920	160	Seguros sociales	2.000,00
153	619	Obras públicas	2.200,00
		TOTAL GASTOS	4.200,00

Contra los presentes acuerdos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio

de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdenuño Fernández a 3 de septiembre de 2015.- El Alcalde, Óscar Gutiérrez Moreno.

3155

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almoguera**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en Vía Pública y Mercadillo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 2 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3156

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almoguera**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Bases para el Otorgamiento de Ayudas para la realización de Estudios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3157

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almoguera**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora Otorgamiento de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3158

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almoguera**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3159

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3160

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta

días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3161

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en sesión ordinaria 7/2015, celebrada el día 31 de agosto de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almoguera a 1 de septiembre de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3146

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza

APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero, por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión de fecha 1 de septiembre de

2015, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de esta entidad local menor.

En Aldeanueva de Atienza a 2 de septiembre de 2015.- El Alcalde-Pedáneo, Pablo Cesar López Perucha.

3147

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000769

N28150

DSP Despido/Ceses en general 349/2015-2

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a María Inmaculada Carmena Martín

Abogado/a.

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./d.^a Manuel Molina García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 349/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a María Inmaculada Carmena Martín contra la empresa Manuel Molina García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Molina García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula, en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 14 de agosto de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintitrés de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por María Inmaculada Carmena Martín se presentó demanda contra Manuel Molina García en materia de despido.

SEGUNDO.- Se ha requerido a María Inmaculada Carmena Martín para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 18 de junio de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda, con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art. 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/10/2015, a las 09:30, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 15/10/2015 a las 09:40 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 - Sala 2, al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que, en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez, con carácter previo, y se ha acordado, por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º otrosí: Se tiene por hecha la manifestación documental, se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa o compleja (más de 50 folios), dé previo traslado a la otra parte o pro-

ceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con al menos cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS).

Asimismo, se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS) y art. 273 LECivil.

Las anteriores diligencias de preparación de pruebas se entienden sin que signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3148

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000380

N28150

PO procedimiento ordinario 449/2014-5

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Jesús Higuera García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

*Demandado/s: D./D.^a ADHESA AUTOMÓVILES
DEL HENARES, S.L.U.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 449/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Jesús Higuera García contra la empresa ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de 26/05/2015, citación 16/10/2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de agosto de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

Providencia del Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintiséis de mayo de dos mil quince.

Visto el estado de las actuaciones, se requiere al demandante a fin de que, en el plazo de 2 días, especifique qué conceptos se incluyen en la suma de 1.144,24 euros reclamada en concepto de indemnización.

Asimismo, se suspende el señalamiento de fecha 24/09/2015 y se señala nuevamente para el día 16/10/2015, a las 11:20 horas, la conciliación y a las 11:30, el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y

las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del Régimen público de la Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1, abierta en cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguido del código «30 social-reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

3149

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 20120122284
N28150

PO procedimiento ordinario 1069/2012

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.^a Cristina Rubio Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a YESOS Y ESCAYOLAS
CABANILLAS S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1069/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Cristina Rubio Martínez contra la empresa YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SEGÚN AUTO DE ACLARACIÓN ADJUNTA

Y para que sirva de notificación en legal forma a YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a dieciocho de agosto de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial.

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a María Inmaculada Lova Ruiz.

En Guadalajara a veintiuno de mayo de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 31 de marzo de 2015, se dictó sentencia por la Magistrada-Juez.

SEGUNDO.- En fecha 19 de mayo de 2015, la parte demandante solicitó la aclaración de la resolución antes mencionada, cuyos errores materiales se aclaran en la parte dispositiva de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 214.2 de la LEC y el artículo 267.2 de la LOPJ determinan que los Tribunales podrán aclarar las resoluciones que dicten, tanto de oficio como a instancia de parte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo que procede aclarar la sentencia en el sentido literal siguiente:

donde dice:

«Estimo la demanda interpuesta por Cristina Rubio Martínez, frente a la empresa YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS S.L., condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 3.590,2 €. Incrementada con el 10% en concepto de mora. Abuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión deducida en su contra por la parte actora, sin perjuicio de las responsabilidades legales.»

debe decir:

«Estimo la demanda interpuesta por D.^a Cristina Rubio Martínez, frente a la empresa YESOS Y ESCAYOLAS CABANILLAS S.L., condenando a esta a que abone a la parte actora la suma de 4.848,99 €. Incrementada con el 10% en concepto de mora. Abuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de la pretensión deducida en su contra por la parte actora, sin perjuicio de las responsabilidades legales.»

Notifíquese a las partes, esta resolución con la advertencia de que, según lo dispuesto en los artículos 214.4 de la LEC y 267.8 de la LOPJ, contra este auto no cabe recurso, haciéndoles saber que el plazo concedido en la resolución aclarada para recurrir se reabre, en los términos a partir de la fecha de esta notificación.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.

3150

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2015 0000214

N28150

SSS SEGURIDAD SOCIAL 93/2015-2

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: D./D.^a Saliha Bouzelmad

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a Servicio Público de Empleo Estatal, Ali El Assimi Fatna

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 93/2015-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de D./D.^a Saliha Bouzelmad contra la empresa Ali El Assimi Fatna, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ali El Assimi Fatna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de agosto de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a uno de julio de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por el Letrado de D.^a Saliha Bouzelmad en fecha 26-6-2015 solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Ali El Assimi Fatna y, en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración de los actos de juicio, que vienen señalados para el próximo día 3 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas de su mañana, en la de Vistas de este órgano judicial, sito en Avenida de Ejercito 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera.

Hágase entrega a la demandada a D. Ali El Assimi Fatna, contra la que se ha ampliado la demanda, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Cítese al testigo, Silvia Mayoral Rossel, propuesto por el demandante para la vista arriba indicada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o los interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos, alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta reso-

lución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3151

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101935

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 365/2012

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 727/2011

Sobre despido

Demandante/s: D./D.^a Florentina Mircea, Halima Amrouch

Abogado/a:

Procurador/:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.^a NEGOCIOS SANDOI SL, Francisco Guillen Juarez, S.L.

Abogado/a/:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 365/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Florentina Mircea, Halima Amrouch, contra la empresa NEGOCIOS SANDOI SL, Francisco Guillen Juarez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Guillen Juarez, S.L. Y NEGOCIOS SANDOI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de julio de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO: 459/2015

NIG: 19130 44 4 2011 0101935

360400

ETJ Ejecución de títulos judiciales 365/2012 y 368/12 acumulada

Procedimiento de origen: Despido/Ceses en general 727/2011

Ejecutante: D./D.^a Florentina Mircea, Halima Amrouch

Procurador:

Abogado:

Graduado Social:

Ejecutado: D./D.^a NEGOCIOS SANDOI SL, Francisco Guillen Juarez, S.L.

Procurador:

Abogado:

Graduado Social:

DECRETO N.º 459/2015

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de julio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.^a Florentina Mircea y Halima Amrouch y de otra como ejecutada/s Francisco Guillen Juarez S.L. y NEGOCIOS SANDOI SL, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 18.122 euros de principal en la ETJ n.º 365/2012 y 53.698,09 euros en la ETJ n.º 368/12; total: 71.820,09 euros de principal acumulado, más 14.364,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- Por resolución de fecha 20 de mayo de 2015, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias, cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el art. 276 de la LRJS que, previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta

que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Francisco Guillen Juarez, S.L. y NEGOCIOS SANDOI SL en situación de insolvencia, por importe de 71.820,09 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas, hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0365 12, del Banco Santander, calle Mayor, 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la reso-

lución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

3152

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101441

Y00030

*ETJ Ejecución de títulos judiciales 111/2014 jam
Procedimiento de origen: Despido/Ceses en general 300/2013*

Ejecuante/s: D./D.ª Marina Ovejero González

Procurador:

Abogado:

Graduado Social:

Ejecutado: D./D.ª Juan Antonio Castillo Meseguer

Procurador:

Abogado:

Graduado Social:

EDICTO SUBASTA JUDICIAL

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social n.º 1, HAGO SABER:

Que por el Juzgado de lo Social n.º 1 se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 111/2014, seguido a instancia de Marina Ovejero González, representada por el/la letrado Francisco Javier Berrocal de la Calle contra Juan Antonio Castillo Meseguer, en reclamación de 9.005,58 euros por principal y, en su caso, por intereses vencidos, más 1.801,12 euros presupuestados para intereses y costas. En dicho expediente se ha acordado la celebración de subasta, que se sujetará a las siguientes condiciones. El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará a través del portal de subastas judiciales del Ministerio de Justicia, <http://subastas.mjusticia.es>.

CONDICIONES GENERALES

Las condiciones generales por las que se rige esta subasta son las establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles, en la Sección VI del Capítulo IV del Libro III de la LEC, artículos 655 y siguientes, sin perjuicio de las especialidades que establece la Ley de Procedimiento Laboral.

CONDICIONES PARTICULARES

A.- Bien subastado: Finca urbana n.º 19007000371312, inscrita con el número 6792, vivienda tipo chalet modelo «TOPACIO».

A.2.- Descripción: Finca urbana n.º 19007000371312, inscrita con el número 6792, vivienda tipo chalet modelo «TOPACIO» con 7165433VK879S0001XT, inscrita a nombre de Juan Antonio Castillo Meseguer, con DNI 08974559, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana en el tomo 913, libro 50, folio 177.

A.3.- Número finca registral: Finca urbana n.º 19007000371312, inscrita con el número 6792, vivienda tipo chalet modelo «TOPACIO».

A.4.- Valor del bien a efectos de subasta: 390,18 €.

B.- Día lugar y forma de celebración. La subasta se celebrará de forma presencial el próximo día 2 de octubre de 2015, a las 12:00 horas, en la sede de la Oficina judicial, sita en Avenida de Ejercito, 12, Edif. Servicios Múltiples, planta primera, y se publicará de conformidad con el artículo 645 de la LEC, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio destacado, público y visible en la sede de la Oficina judicial, así como en el portal de subastas judiciales del ministerio de Justicia <https://subastas.justicia.es>.

En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes, pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

C.- Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible: La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estarán a disposición de los interesados en la sede de la Oficina judicial y también se facilitarán a través del portal de subastas judiciales del Ministerio de Justicia. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

D.- Información sobre la situación de las cargas registrales que debe pagar quien resulte adjudicatario del bien: Si no se hubiera obtenido información de los acreedores preferentes, el deudor, conforme al art. 657 LEC, podrá aportar a la Oficina judicial encargada de la ejecución información sobre la situación actual de las cargas registrales preferentes a la que da lugar a la subasta, que pueden haberse extinguido o aminorado, a fin de informar de ello a los interesados a través del portal de subastas judiciales <http://subastas.justicia.es>.

F.- Estado del inmueble: De conformidad con el artículo 646 de la LEC, y con la finalidad de garantizar el éxito de la subasta, tanto el ejecutante como el deudor pueden aportar a esta Oficina judicial cual-

quier información sobre el estado actual del inmueble, incluidas fotografías en formato digital, a fin de que los interesados en participar en la subasta puedan conocer el estado real del inmueble y ofrecer un precio más ajustado al de mercado. Esta información se publicará en el portal de subastas judiciales del Ministerio de Justicia <http://subastas.justicia.es>.

G.- Requisitos para tomar parte en la subasta: Para tomar parte en la subasta los postores, identificados de forma suficiente, y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar, previamente, el 5% del tipo de subasta. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3 del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones, se verificará en el número de cuenta siguiente 1808 0000 64 0111 14 de la entidad bancaria Banco de Santander. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

H.- Desarrollo de la subasta:

- La subasta de bienes inmuebles, en caso de concurrencia de postores, se rige por lo establecido en el artículo 670 de la LEC. De conformidad con el artículo 266 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

- Posturas en sobre cerrado: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

- Traslado al deudor para mejora de postura. Inicio del cómputo del plazo según el demandado tenga o no domicilio conocido: Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70% del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Este plazo podrá empezar a contar, a criterio del Secretario judicial encargado de la ejecución, desde el día siguiente a aquel en que la Oficina judicial notifique al deudor el resultado de la subasta o desde la fecha de celebración de la subasta, sin necesidad de realizar un nuevo intento de notificación personal.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adju-

dicación del inmueble por el 70% de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60%.

La disposición adicional sexta de la LEC establece que, cuando la subasta se realice sobre bienes inmuebles distintos de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor postura ofrecida sea inferior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y el ejecutado no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70% o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

- Subasta sin postores: Si en el acta de la subasta no hubiere ningún postor, de conformidad con el artículo 264 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, los ejecutantes o, en su defecto, las responsables legales solidarias o subsidiarias tendrán derecho a adjudicarse las bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

- Decreto de adjudicación del bien subastado: Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

- Entrega voluntaria del inmueble. Desde el momento en que el demandada titular del inmueble sea informado de que el bien subastado ha sido adjudicado a otra persona, puede entregarle directamente la posesión, debiendo esta firmar el correspondiente recibo de conformidad. También el demandado podrá comparecer ante el Juzgado que ha dictado el decreto de adjudicación a fin de depositar las llaves, poniéndolas a disposición del nuevo propietario para que tome posesión de él, sin necesidad de que se constituya en el lugar la comisión judicial para la práctica forzosa de esa diligencia, salvo que lo solicite el adjudicatario.

I.- Portal de internet: En el portal de subastas judiciales del Ministerio de Justicia <http://subastas.justicia.es> se crea un espacio para esta subasta, donde está a disposición de los interesados la información y los documentos. Para acceder al contenido íntegro de la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, informes y otros documentos que se determinen, se hace preciso registrarse en el portal como usuario.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Guadalajara a veintiocho de enero de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a 20 de julio de dos mil quince.

Habiéndose acordado anunciar y señalar subasta, en virtud de lo previsto en el artículo 667 de la LEC, acuerdo:

1. Señalar para su celebración el próximo día 2/10/2015, a las 12:00 horas.

2. La subasta se celebrará de forma presencial y se publicará de conformidad con el artículo 645 de la LEC por medio de edictos, que se fijarán en el sitio destacado, público y visible en la sede de la Oficina judicial y lugares públicos de costumbre, así como en el portal de subastas judiciales del Ministerio de Justicia <http://subastas.justicia.es>.

3. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

4. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de los interesados en la sede de la Oficina judicial.

6. De conformidad con el artículo 646, y con la finalidad de garantizar el éxito de la subasta, el deudor puede aportar a la Oficina judicial que ha señalado la subasta cualquier información sobre el estado actual del inmueble, incluidas fotografías en formato digital, a fin de que los interesados en participar en la subasta puedan conocer el estado real del inmueble y ofrecer un precio más ajustado al de mercado. Esta información se publicará en el portal de subastas judiciales del Ministerio de Justicia.

7. Para tomar parte en la subasta, los postores, identificados de forma suficiente y conociendo las condiciones generales y particulares de la subasta, deberán depositar, previamente, el 5% del valor que se haya dado a los bienes con arreglo a lo establecido en el artículo 666 de esta Ley. El depósito se efectuará conforme a lo dispuesto en el número 3 del apartado 1 del artículo 647. En el caso de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones, se verificará en el número de cuenta siguiente 1808 0000 64 0111 14 de la entidad bancaria Banco de Santander. Por el mero hecho de participar en la subasta, se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

8. Solo el ejecutante podrá hacer postura, reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante el Secretario judicial responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente, al pago del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente. De conformidad con el artículo 266 de la Ley de Procedimiento Laboral, solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

9. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado. Los sobres se conservarán cerrados por el Secretario judicial y serán abiertos al inicio del acto de la subasta. Las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

10. La subasta se desarrollará de conformidad al art. 670 de la LEC, para el caso de concurrencia de postores. Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, de conformidad con el artículo 264 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 30% del avalúo, dándoseles, a tal fin, el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

11. Los datos del bien subastado son los siguientes:

- Descripción del bien: Finca urbana n.º 19007000371312, inscrita con el número 6792, vivienda tipo chalet modelo «TOPACIO».

- Datos registrales de la finca: Finca urbana n.º 19007000371312, inscrita con el número 6792, vivienda tipo chalet modelo «TOPACIO» con 7165433VK879S0001XT, inscrita a nombre de Juan Antonio Castillo Meseguer, con DNI 08974559, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana en el tomo 913, libro 50, folio 177 y todo ello para responder de un principal de 9.005,58 euros, más 1.801,12 euros previstos para intereses y costas.

- Valor de subasta: 390,18 €.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.